



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto lo solicitado por el vocero judicial de la activa, en el sentido de oficiar a la Policía Nacional Seccional Sijin, a efectos de requerirlo para que informe sobre el trámite adelantado respecto de la orden de aprehensión de vehículo objeto de la garantía cuya ejecución se pretende, esta instancia **NO ACCEDE** a ello, por cuanto dicho ente policivo no es competente para aportar información sobre la suerte de dicha orden, ello por cuanto a quien corresponde tal responsabilidad es a la Inspección de Tercera de Transito de Bucaramanga, pues es a esta autoridad a quien se comisionó para llevar a cabo dicha tarea.

En ese orden de ideas, **SE ORDENA** oficiar a la Inspección Tercera de Transito de Bucaramanga, para que de forma inmediata, se sirva informar las gestiones adelantadas por esa oficina, tendientes a materializar la orden de aprehensión y entrega del vehículo de placa HWM-955 y que es objeto de la garantía mobiliaria ejercitada mediante la presente acción, tarea para la cual fue comisionada mediante despacho comisorio No.029 del 06 de marzo de 2020, ello como quiera que desde la asignación de este encargo hasta la fecha han transcurrido más de dos años, sin que se tenga noticia de su suerte. Por secretaría expídase y tramítense el correspondiente oficio, advirtiendo que la desatención a esta orden judicial conllevara la aplicación de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la compulsión a las autoridades disciplinarias correspondientes a efectos de que se determine la punibilidad de su conducta.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.32 del 01 de abril de 2022.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3676fdf7b00f9924167364f9ddc562c48648a76f5420594dcb86f7b2b1ae4c2f**

Documento generado en 31/03/2022 02:52:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**